



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)

C022/22-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre 2023, de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 313, la “*Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)*”, modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio y por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

Segundo.- Que el 12 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 245, y en la Sede Electrónica de Red.es la “*Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (Entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)*” C022/22-SI, modificada posteriormente por las Resoluciones de 29 de diciembre de 2022 y de 28 de febrero de 2023 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “la Convocatoria”).



Tercero. - Que, por Resolución de 24 de mayo de 2023 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., se otorgó la subvención a la solicitud presentada por Rebeca Tejedor Rua. En virtud de la citada Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario formalizó con Turing Tech sociedad microcoop. el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización identificado en el Anexo de la presente Resolución.

Cuarto. - Que el apartado 1 del artículo 23 de las Bases Reguladoras establece que:

“El pago de las ayudas se realizará a los Agentes Digitalizadores Adheridos, una vez justificada y comprobada cada fase, de conformidad con los artículos 31 y 32 de esta Orden”.

En este sentido, el apartado decimotercero de la Convocatoria dispone que:

“1. El pago de las ayudas se realizará en dos fases y conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras.

2. Los pagos correspondientes a la primera fase de la prestación de la solución tendrán la consideración de pagos a cuenta, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no requerirá la constitución de garantías, tal como se prevé el artículo 23.3 de las Bases Reguladoras. El beneficiario, para estos pagos y para los finales, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Quinto.- Que, el artículo 31 de las Bases Reguladoras recoge que la justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, siendo los responsables últimos de la misma los beneficiarios de la subvención.

Asimismo, los apartados decimosegundo y vigesimotercero de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de las Bases Reguladoras, establecen que el plazo máximo de presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización de cada una de las fases de prestación de la solución.

Sexto.- Que, habiendo constatado que, una vez finalizado el plazo mencionado y transcurrido el plazo improrrogable de 15 días previsto en el artículo 31.5 de las Bases Reguladoras, no se ha presentado justificación correspondiente a la primera fase de la prestación de la solución establecida en el referido Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, el Órgano Instructor propuso en fecha 04 de abril de 2024, el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro que se adjunta anexo a la presente Resolución.



Tal y como establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”, y por virtud del artículo 38.1 de las Bases Reguladoras “El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de pérdida del derecho al cobro y de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Que, conforme a lo propuesto por el Órgano Instructor y a la fundamentación de la citada Propuesta, se inicie el Procedimiento de Pérdida del Derecho al Cobro de las subvención asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización identificado en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se conceda un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, para que el interesado remita, a través de la Sede Electrónica de Red.es, las alegaciones o documentación que considere pertinentes a este procedimiento.

El plazo de 15 días hábiles comenzará a contarse a partir del día siguiente al acceso del interesado o de su representante debidamente identificado al contenido de la notificación y, en su caso, cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de Red.es sin que se acceda a su contenido.



Una vez concluido el plazo de alegaciones, y tras el análisis de la documentación aportada al presente procedimiento, Red.es resolverá y notificará al interesado sobre la procedencia o no del derecho al cobro de la ayuda concedida por Resolución de fecha 24 de mayo de 2023, de la entidad pública empresarial Red.es.

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es

P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)

Jesús Herrero Poza



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



red.es Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Con la colaboración de:
Cámaras
de Comercio de España

ANEXO

PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO